



### SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

#### **Resguardo de Derechos**

#### **Ambiente laboral respetuoso**

#### **Buen trato: ¿Cómo resguardar a los docentes?**

La normativa educacional indica que los docentes y asistentes de la educación tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa

Para que este derecho pueda ser resguardado, es necesario que la comunidad educativa revise constantemente las acciones de promoción y prevención que tiene el establecimiento en relación al respeto, el buen trato y la convivencia escolar.

Los adultos de la comunidad educativa deben estar atentos y reaccionar de manera oportuna a las primeras manifestaciones de conflicto o conductas agresivas, ya sea con apoderados o estudiantes, de manera que no escalen a situaciones de violencia. Estas acciones deben ser implementadas en conjunto con otros adultos, de acuerdo a un plan de acción que aborde el conflicto de manera satisfactoria para las partes.

#### **Sugerencias para promover el buen trato a los docentes:**

La normativa educacional pone a disposición de los establecimientos una serie de instancias e instrumentos para resguardar los derechos de los docentes a ser respetados en su dignidad y a trabajar en un ambiente adecuado para desarrollar su labor pedagógica:

- Introducir en el **Plan de Gestión de Convivencia Escolar** acciones específicas para promover el respeto a los docentes y el buen trato.
- Fortalecer el **Reglamento Interno** con medidas y procedimientos claros en las situaciones de violencia o maltrato a docentes y/o asistentes de la educación.
- Promover en el **Plan de Formación Ciudadana**, actividades de comprensión y análisis del concepto de ciudadanía, los derechos y deberes asociados a ella, fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y respetuosa.
- Incluir acciones en el **Plan de Mejoramiento Educativo (PME)**, en el área de convivencia escolar diseñadas a fortalecer el autocuidado, respeto y buen trato a los docentes.

**La Superintendencia de Educación tiene a disposición de los docentes la Mediación Escolar gratuita para resolver conflictos y generar acuerdos con las familias.**

#### **¿Cuál es el procedimiento que debe realizar un docente al vivenciar maltrato por parte de un estudiante y/o apoderado?**

Los docentes que vivencian maltrato deben informar al equipo directivo y/o sostenedor para que éstos adopten las siguientes medidas:

- Activar el Protocolo de acción en casos de violencia escolar dispuesto en el Reglamento Interno del establecimiento
- Aplicar medidas disciplinarias formativas.
- Considerar la aplicación de técnicas de resolución pacífica de conflicto dentro del establecimiento o solicitar mediación a la Superintendencia de Educación



En caso que las autoridades del establecimiento no adopten dichas medidas o el Reglamento Interno no tenga un protocolo de maltrato, los docentes pueden denunciar el maltrato a la Superintendencia de Educación.

Si el acto de maltrato es constitutivo de delito y fue perpetrado por una persona mayor de 14 años, el docente puede adoptar medidas legales tales como solicitar medidas de protección o denunciar los hechos ante Carabineros o la PDI.

Es importante recordar que los sostenedores y directores tienen la obligación de denunciar cuando tomen conocimiento de hechos constitutivos de delito que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo.

### **¿Cuál es el procedimiento que debe realizar un docente al vivenciar maltrato por parte de un par o alguna autoridad del establecimiento?**

Los docentes deben informar de forma escrita al Director o Sostenedor, según corresponda para que éstos adopten las siguientes medidas correspondientes:

- Activar el Protocolo de acción en casos de violencia escolar dispuesto en el Reglamento Interno del establecimiento
- Aplicar medidas administrativas o sanciones
- Considerar la aplicación de técnicas de resolución pacífica de conflicto dentro del establecimiento.

En caso de inacción por parte de las autoridades del establecimiento los docentes siempre pueden denunciar en las siguientes entidades:

- Docentes de establecimientos particulares, particulares subvencionados o administrados por una Corporación Municipal: Inspección del Trabajo.
- Docentes de establecimiento Municipal dependiente de un DAEM: Contraloría General de la Republica.

Si el acto de maltrato es constitutivo de delito, el docente puede adoptar medidas legales tales como solicitar medidas de protección o denunciar los hechos ante Carabineros o la PDI.

Es importante recordar que los sostenedores y directores tienen la obligación de denunciar cuando tomen conocimiento de hechos constitutivos de delito que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo

### **¿Con que debe contar el establecimiento frente a casos de maltrato?**

Los establecimientos deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el colegio y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar:

- Políticas de prevención.
- Medidas pedagógicas.
- Protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar.

La Superintendencia de Educación fiscaliza la existencia y la adecuada aplicación de estos instrumentos para el resguardo de los derechos de los docentes, profesionales, asistente de la educación y la comunidad educativa en general.



### **¿Quiénes son los responsables de resguardar un ambiente de respeto para los docentes?**

Los equipos directivos y sostenedores deben resguardar el ambiente de buen trato entre los miembros de la comunidad educativa, es por ello que cuando un docente, profesional o asistente de la educación se siente vulnerado en su integridad, es necesario activar el reglamento interno y los protocolos de acción del establecimiento educativo. Además, es necesario revisar constantemente las acciones de prevención y promoción que tiene el establecimiento educativo en relación al respeto y la tolerancia.

### **Ambientes de respeto y colaboración, tarea de todos**

La normativa educacional establece que docentes, profesionales y asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, el establecimiento debe resguardar su integridad física, psicológica y moral con el fin de evitar situaciones de maltrato por parte de otro integrante de la comunidad educativa.

Los equipos directivos y sostenedores son los responsables de promover un clima adecuado de trabajo para docentes, profesionales y asistentes de la educación en los distintos espacios educativos, como la de clases, recreos, talleres, ceremonias, en la biblioteca, o bien en las actividades extra programáticas y salidas a terreno. Asimismo, en las instancias de participación como el Consejo Escolar, Centro de Padres, Consejo de Profesores y reuniones de padres, madres y apoderados.

En este sentido, docentes, profesionales y asistentes de la educación cumplen un rol esencial, ya que pueden aportar al desarrollo de espacios de trabajo respetuosos, a través de la promoción de políticas de convivencia escolar, autocuidado, medidas disciplinarias formativas, entre otros.

### **¿Cómo pueden los docentes aportar a desarrollar un ambiente tolerante y de respeto mutuo?**

Los docentes pueden aportar en el consejo escolar o comité de buena convivencia escolar, desarrollando políticas de convivencia escolar que busquen promover ambientes de respeto. Además, es tarea de la comunidad escolar en su conjunto mantener actualizado el reglamento interno que regula las interacciones entre los miembros de las escuelas y liceos.

### **¿Quiénes son los responsables de resguardar un ambiente de respeto para los docentes?**

Los equipos directivos y sostenedores deben resguardar el ambiente de buen trato entre los miembros de la comunidad educativa, es por ello que cuando un docente, profesional o asistente de la educación se siente vulnerado en su integridad, es necesario activar el reglamento interno y los protocolos de acción del establecimiento educativo. Además, es necesario revisar constantemente las acciones de prevención y promoción que tiene el establecimiento educativo en relación al respeto y la tolerancia.

### **¿Qué debe hacer el establecimiento en caso de maltrato de un estudiante a un profesional de la educación?**

Frente a situaciones de maltrato de un estudiante a un docente o asistente de la educación, el establecimiento debe actuar en el marco de lo establecido en su Reglamento Interno para este tipo de casos.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, analizando el contexto y los motivos que llevaron al estudiante a agredir a un docente o asistente de la educación. Es recomendable utilizar procedimientos de resolución pacífica de conflictos, que permitan aclarar, reparar el daño, mejorar la situación, y no sólo sancionar al alumno



### **¿Cuál es la responsabilidad del establecimiento en caso de maltrato?**

Los establecimientos deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el colegio y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar:

- Políticas de prevención
- Medidas pedagógicas
- Protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

La Superintendencia de Educación fiscaliza la existencia y la adecuada aplicación de estos instrumentos para el resguardo de los derechos de los docentes, profesionales, asistentes de la educación y la comunidad educativa en general.

### **Docente y Asistentes de la Educación: Requisitos y condiciones**

La Ley General de Educación (LGE) establece que los establecimientos educacionales deben contar con los profesionales y asistentes de la educación, necesarios y suficientes, que les permita cumplir sus funciones, atendiendo a la cantidad de alumnos por nivel y la modalidad de enseñanza que impartan. A continuación, se presenta una serie de preguntas y respuestas que permitirán conocer los elementos de la normativa que resguardan este aspecto

### **¿Qué es la idoneidad profesional?**

Tratándose de la educación parvularia y básica, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad cuando corresponda, o esté habilitado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes. En la educación media, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad cuando corresponda, o esté habilitado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes, o esté en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos ocho semestres, de una universidad acreditada, en un área afín a la especialidad que imparta, para lo cual estará autorizado a ejercer la docencia por un período máximo de tres años renovables por otros dos, de manera continua o discontinua y a la sola petición del director del establecimiento.

### **¿Qué es la idoneidad moral?**

Los docentes, habilitados conforme a la ley y el personal asistente de la educación deberán, además, poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, o la ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar.

### **¿Con qué requisitos deben contar los asistentes de la educación?**

Todo el personal asistente de la educación deberá poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII y los párrafos 1 y 2 del Título VIII del libro segundo del código penal, o la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, la Ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar y la Ley N° 20.005 que tipifica y sanciona el acoso sexual.



Además, deberán tener idoneidad psicológica para desempeñar sus funciones, sobre la base de un informe que deberá emitir el Servicio de Salud correspondiente. Este requisito sólo será aplicable para los asistentes de la educación contratados a partir del día 19 de enero de 2008.

### **¿Cuál es la dotación docente con la que debe contar un establecimiento educacional?**

Los establecimientos educacionales deben contar:

- Un Director encargado de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación de un establecimiento educacional.
- Un encargado de funciones técnico pedagógicas, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, orientación educacional y vocacional, entre otras.
- Contar con la cantidad de docentes idóneos y horas de contrato suficientes para realizar las clases estipuladas en el respectivo plan de estudios.

### **¿Cuál es la dotación docente que se exige en la Educación Parvularia?**

Para el Primer Nivel de Transición o Pre Kínder se exige una educadora de párvulos y una técnica de educación parvularia por grupo hasta 35 niños. Si el grupo es hasta 10 niños, se exige solo una educadora de párvulos. Si el grupo es de 36 o más niños se exigirán 2 educadoras de párvulos y 2 técnicas de educación parvularia.

Para el Segundo Nivel de Transición o Kínder se exige una educadora de párvulos y una técnica de educación parvularia por grupo hasta 45 niños. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exige sólo una educadora de párvulos.

Para cada establecimiento educacional se exigirá además un Coordinador o Coordinadora de Nivel Parvulario, y cuando el establecimiento educacional imparta solo educación parvularia, se exigirá un Director.

### **Condiciones Laborales**

La superintendencia de educación tiene como función resguardar que los derechos educacionales de todos los integrantes de la comunidad educativa, y por tanto, garantizar el cumplimiento del Estatuto de los Profesionales de la educación. Aunque, existen derechos de las y los profesionales de la educación que son de carácter laboral que deben ser abordados directamente por la Inspección del trabajo. A continuación, una serie de preguntas y respuestas que permitirán conocer elementos de la normativa vigente que permite el resguardo de las condiciones laborales en el ámbito educativo:

### **¿Qué obligaciones laborales deben cumplir los establecimientos subvencionados?**

Para solicitar la subvención, los establecimientos deben estar al día en los pagos por concepto de remuneraciones y de cotizaciones previsionales respecto de su personal. Así mismo deben velar por que el ambiente en que se desenvuelvan los profesionales de la educación sea tolerante y respetuoso, del mismo modo deben resguardar la integridad física y psíquica de sus trabajadores y dar espacio para que promuevan iniciativas que favorezcan los procesos que involucran a la comunidad escolar, conforme a la Ley General de Educación.



### **¿Dónde se debe acudir en caso de que existan irregularidades en el pago de las remuneraciones, cotizaciones o bonos de los docentes y/o asistentes de la educación?**

La Superintendencia de Educación tiene facultades fiscalizadoras en este ámbito, por lo cual deberá formalizarse una denuncia a fin de que el establecimiento educacional sea fiscalizado. Sin embargo, se debe precisar que la Superintendencia de Educación, no tiene facultades para exigirle al sostenedor el pago inmediato de los montos adeudados, para lo cual el docente y/o asistente de la educación deberá acudir a los organismos competentes de acuerdo al tipo de establecimiento al cual pertenezcan:

- Si el docente o asistente de la educación pertenece a un establecimiento educacional particular subvencionado, debe presentar su denuncia en la Inspección del Trabajo.
- Si el docente o asistente de la educación pertenece a un establecimiento cuyo sostenedor es un Departamento de Educación Municipal (DEM) o Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) debe recurrir a la Contraloría General de la República.
- Si el sostenedor es una Corporación Municipal.

### **INFRAESTRUCTURA**

#### **¿Qué significa que un Establecimiento Educacional cuente con Reconocimiento Oficial?**

El Reconocimiento Oficial del Estado es el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Educación otorga a un establecimiento educacional la facultad de certificar la aprobación de cada uno de los ciclos y niveles que conforman la educación regular.

Para acceder al Reconocimiento Oficial, los establecimientos deben acreditar ante el Ministerio de Educación el cumplimiento de los requisitos establecidos en los ámbitos pedagógico, jurídico y de infraestructura, cautelando los principios rectores de la normativa educacional.

La Superintendencia de Educación, en su función de contribuir al aseguramiento de la calidad y el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de educación parvularia, básica y media, fiscaliza a través de su Plan Anual de Fiscalización el cumplimiento de los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial.

Esta fiscalización está orientada a resguardar que los integrantes de la comunidad educativa tengan las condiciones adecuadas para el pleno desarrollo de sus actividades de enseñanza y aprendizaje.

#### **¿Qué beneficios obtienen los estudiantes al ser matriculados en un establecimiento con Reconocimiento Oficial?**

Que los estudios cursados sean reconocidos oficialmente ante el Ministerio de Educación. Con ello, tienen la posibilidad de cambiar de establecimiento sin tener que validar sus estudios, rendir la Prueba de Selección Universitaria (PSU) y postular a la Educación Superior.

#### **¿Cómo puedo saber si un establecimiento educacional cuenta con Reconocimiento Oficial?**

Consultando directamente en la Oficina de Atención Ciudadana *Ayuda Mineduc* del Departamento Provincial correspondiente al domicilio del establecimiento, o a través de la página web *Más Información Mejor Educación*.

Además, el establecimiento debe tener la resolución exenta del Reconocimiento Oficial en un lugar visible y destacado para la comunidad educativa.



# DEFENSORÍA JURÍDICO SINDICAL

## CARTILLA JURÍDICA

### ¿Cuáles son los requisitos para obtener el Reconocimiento Oficial?

Un establecimiento que requiera obtener el Reconocimiento Oficial debe cumplir con los siguientes requisitos, según el Artículo 46 de Ley General de Educación del año 2009:

- a) Tener un sostenedor, quien será responsable del funcionamiento del establecimiento.
- b) Disponer de un Proyecto Educativo que resguarde el principio de no discriminación arbitraria.
- c) Ceñirse a planes y programas de estudio, sean éstos elaborados por el Ministerio de Educación o propios, acompañados de la solicitud de reconocimiento.
- d) Contar con Reglamento de Evaluación y Promoción que se ajuste a las normas mínimas nacionales.
- e) Comprometerse a cumplir con los estándares nacionales de aprendizaje.
- f) Presentar un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.
- g) Contar con personal docente idóneo y personal asistente de la educación suficiente, que les permita cumplir con las funciones que les corresponden.
- h) Acreditar capital mínimo pagado, en proporción a la matrícula proyectada.
- i) Garantizar que el local en el cual funciona cumpla con las normas de general aplicación.
- j) Disponer de mobiliario, equipamiento, elementos de enseñanza y material didáctico mínimo adecuado al nivel y modalidad de la educación que pretenda impartir.

### ¿Qué aspectos fiscaliza la Superintendencia de Educación?

A través de su Plan Anual de Fiscalización, nuestra institución fiscaliza aquellos aspectos relacionados con:

- Constitución del Establecimiento
- Gestión y Control de Asistencia
- Infraestructura y Seguridad
- Gestión de Personal
- Gestión Pedagógica
- Formación y Convivencia
- Gestión de Recursos
- Participación
- Necesidades Educativas Especiales
- Proceso de Admisión

